



**Imposición de la Faja de General a S.M. el Rey Felipe VI,
como Capitán General del Ejército de Tierra, de la Armada
y del Ejército del Aire, por su padre
S.M. el Rey Juan Carlos I**



(Foto «Borja Fotografos»)

Sumario

Presentación

4

ARTÍCULOS

La Seguridad como bien público global

LUIS FELIÚ BERNÁRDEZ.

General de Brigada. Artillería. DEM.

6



«EEUU-China: ¿Condenados a entenderse?»

FRANCISCO ANTONIO OLIVARES NARVÁEZ.

Comandante. Infantería.

10



Conflicto en Sudán del Sur

ÓSCAR JULIO GUILLÉN SÁNCHEZ.

Licenciado en Geografía.

18



La destrucción de las Armas Químicas de Siria

GUILLERMO CARRASCO ZALVIDE.

Teniente Coronel. Ingenieros.

22



Recuperación en ambiente hostil: Lecciones aprendidas

IVÁN MELCHOR NOTARIO LÓPEZ.

Capitán. Caballería.

30



Evolución de la Infantería en la Primera Guerra Mundial

MIGUEL SÁNCHEZ DE TOCA ALAMEDA.

Teniente Coronel. Infantería. DEM.

38



Guía fácil para el *Management* en la Logística

PEDRO DÍAZ OSTO.

General de División. DEM.

46



NUESTRAS INSERCIONES

Nota a los lectores

28

Boletín de suscripción

29

Normas de colaboración

36

Libros de Defensa

126

Interior de contraportada:

...«... Ordenanzas de S.M. para el Régimen, Disciplina...»

131

PUBLICIDAD: Anuncios Premios Revista Ejército, 63 - Nueva App Revistas de Defensa, 83 - Revista Ejército, 117 - Suscripción a la Razón, 118 - Tercio de Extranjeros, 128

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

EDITA



DIRECCIÓN

Director

General de Brigada

Lorenzo ÁLVAREZ ARAGÓN

Subdirector, Jefe de Colaboraciones y Administración

Coronel José Luis RUIZ BARANCO

Jefe de Ediciones

Coronel José Juan VALENCIA GONZÁLEZ-ANLEO

CONSEJO DE REDACCIÓN

Coroneles

Domínguez del Valle, Poutás Álvarez, Andradre Perdrix,

García-Mercadal, López Roca, Mena Molina,

Molina Pineda de las Infantas,

García y Pérez, Arizmendi López y

Pelegrina Aguilar

Tenientes Coroneles

Urteaga Todó, Borque Lafuente,

Díez Alcalde, Gómez Reyes

Comandantes

Villalonga Sánchez, Fernández Rodríguez,

Urbina Redondo, Ramírez Perete y Fernández Garrido

Suboficial Mayor

Blanco Gutiérrez

NIPO: 083-14-009-X (Edición en papel)

NIPO: 083-14-008-4 (Edición en línea)

Depósito Legal: M. 1.633-1958

ISSN: 1696-7178

Correctora de Estilo

Paloma Prado Caballero

Servicio de Documentación

Emilia Antúnez Monterrubio

Ofimática, Gráficos y Maquetación

Ignacio Moreno Piqueras

Ana María González Perdonés

Laura Bevia González

M^a Eugenia Lamarca Montes

Inmaculada del Valle Olmos

Fotocomposición, Fotomecánica e Impresión

CENTRO GEOGRÁFICO DEL EJÉRCITO

Colaboraciones Corporativas

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE

MILITARES ESCRITORES

Promotor de Publicidad

EDITORIAL MIC C/ Artesiano s/n.

Polígono Industrial Trabajo del Camino,

24010 León

Teléf.: 902 271 902 / Fax: 902 371 902

Email: direccion@editorialmic.com

marketing@editorialmic.com

Fotografías

MDEF, DECT

REVISTA EJÉRCITO

C/. Alcalá 18, 4.º 28014 MADRID

Teléf.: 91-522 52 54. Telefax: 91-522 75 53

ARTÍCULOS

**¿Todavía estamos en Bosnia?
Sí, seguimos en Bosnia**
PABLO MORENO GALDÓ.
Teniente Coronel. Ingenieros. DEM. 54



**La Asistencia Militar en Operaciones
Especiales. La experiencia en EUTM Mali**
JORGE MARIANO PÉREZ.
Comandante. Ingenieros. 64



La mochila del liderazgo
DAVID CUESTA VALLINA.
Comandante. Infantería. DEM. 74



**Real Hermandad de Veteranos de las
Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil**
EDUARDO GONZÁLEZ-GALLARZA MORALES.
General del Aire.
Presidente de la Real Hermandad
de Veteranos de las Fuerzas Armadas
y la Guardia Civil. 84



**Herramientas imprescindibles para analizar
la compleja información que nos llega**
FRANCISCO JAVIER BLASCO ROBLEDO.
Coronel. Infantería. DEM. 88



**Implantación, desarrollo y estructura de
la Prevención de Riesgos Laborales en el
Ejército de Tierra**
MANUEL BLANCO PEREIRA.
Comandante. Infantería. 96



SECCIONES

El Rincón de la Historia
Iraq en la memoria
JUAN JESÚS PAVÓN COTO.
Teniente Coronel. Artillería. 104

Observatorio Internacional de Conflictos
Rusia también gira hacia Asia
ALBERTO PÉREZ MORENO.
Coronel. Infantería. DEM.
**El acuerdo entre la Autoridad Nacional
Palestina y HAMAS y sus consecuencias**
CARLOS ECHEVERRÍA JESÚS.
Doctor en Ciencias Políticas. 112

Grandes Autores del Arte Militar
**Bartolomé Amat y Bonifaz, Coronel del Cuerpo
General de Ingenieros**
PEDRO RAMÍREZ VERDÚN.
Coronel. Infantería. DEM. 119

Hemos leído
Rifles inteligentes
Plan de cuidado familiar
RIR. 120

Cine Bélico
Monuments Men
War Hunt
FLÓPEZ. 122

Archivo Gráfico 124

Información Bibliográfica
Navegantes Españoles en el Océano Pacífico
Guerra de drones 127

Sumario Internacional 129

La Revista Ejército es la publicación profesional militar del Ejército de Tierra. Tiene como finalidad facilitar el intercambio de ideas sobre temas militares y contribuir a la actualización de conocimientos y a la cultura de su personal. Está abierta a cuantos compañeros sientan inquietud por los temas profesionales. Los trabajos publicados representan, únicamente, la opinión personal de los autores sin que la Revista Ejército, ni ningún organismo oficial, compartan necesariamente las tesis o criterios expuestos.

Redacción, Administración y Suscripciones: Sección de Publicaciones de la JCISAT. C/ Alcalá 18, 4.º 28014 MADRID. Teléf.: 91-522 52 54. Telefax: 91-522 75 53. Pág. WEB: www.ejercito.mde.es, E-mail: ejercitorevista@et.mde.es; revistaejercito@telefonica.net. Suscripción anual: España 12,02 euros; Europa: 18,03 euros; resto del mundo: 24,04 euros. Precio unidad: 2,4 euros. (IVA y gastos de envío incluidos) La vigencia de los precios referidos será durante el año 2014.

Implantación, desarrollo y estructura de la Prevención de Riesgos Laborales en el Ejército de Tierra

Manuel Blanco Pereira.
Comandante. Infantería.

INTRODUCCIÓN

Doce años transcurren desde la publicación de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) hasta el Real Decreto 1755/2007, de Prevención de Riesgos Laborales del personal militar de las Fuerzas Armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa (RDPRLFAS), dilación que conviene explicar. A priori, las actividades del personal civil del Ministerio de Defensa estaban cubiertas por el Real Decreto 1932/1988, que adaptaba la LPRL al ámbito de los centros y establecimientos militares. Sin embargo, estas mismas actividades desarrolladas por el personal militar quedaban excluidas de la LPRL por considerarse que eran específicas e inherentes al mismo.

La sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de enero de 2006, en la que se establecía que España había incumplido sus obligaciones para mejorar la seguridad y la salud de los trabajadores por haber excluido, injustificadamente, a una parte de ellos —refiriéndose entre otros colectivos excluidos, al de las Fuerzas Armadas— obligó a modificar la LPRL, introduciendo por la Ley 31/2006, la disposición novena bis. Esta determina que se aplicará al personal militar de acuerdo con la normativa militar específica, lo establecido en relación con los derechos y obligaciones, consulta y participación de los trabajadores, responsabilidades y sanciones. Así se daba paso a un importante proceso de adaptación de los contenidos de la legislación general preventiva al ámbito castrense, de acuerdo al peculiar régimen de derechos y deberes del personal militar y a la propia estructura y organización de las Fuerzas Armadas.

Así pues, el RDPRLFAS da reconocimiento pleno del derecho del personal militar a una protección eficaz de su salud y su seguridad en el desarrollo de sus actividades, mediante el desarrollo y adaptación de los contenidos de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), al ámbito castrense.

Respecto a su ámbito de aplicación se distingue entre el personal, que incluye a los miembros de la Guardia Civil que presten sus servicios en el Ministerio de Defensa; el de actividades, que comprende todas las realizadas en el Ministerio de Defensa; y, por último, el espacial, que comprende todas las unidades, centros y organismos del ámbito del Ministerio de Defensa, así como los organismos autónomos a él adscritos.

Queda con ello constatada la clara vocación de la nueva norma de garantizar una adecuada protección de la salud laboral del personal militar mediante una correcta prevención de los posibles riesgos, pues incluye en su ámbito de aplicación a todo el personal militar y a toda actividad, cualquiera que sea su naturaleza, desarrollada en cualquier recinto militar.

Sin embargo, realmente no están incluidas todas las actividades en el RDPRLFAS, ya que las relacionadas con la instrucción, adiestramiento y operativas, les serán aplicadas sus normas

propias de seguridad y operación. El Ejército había desarrollado normas internas de seguridad para afrontar los riesgos específicos de aquellas actividades que solo pueden ser ejecutadas por personal militar, dado que en los ejercicios de instrucción y adiestramiento, en los que se utilice y maneje armamento, material y equipo, se aplican unos procedimientos cuyo objetivo además de la preparación del personal contempla la seguridad del que los realiza.

El conjunto de estas normas de seguridad constituirá el Plan de Prevención de Riesgos Laborales para estas actividades. Su definición de instrucción y adiestramiento aglutina todas las actividades recogidas en los Planes Generales de Instrucción y Adiestramiento de cada Ejército, que el militar, individualmente o encuadrado en una unidad, realiza a fin de prepararse para el cumplimiento de las misiones que se le asignen. Así pues podría existir la posibilidad que existieran actividades que, a pesar de estar incluidas en

La mayoría de las actividades de una unidad están afectadas por la PRL





los planes mencionados, no tuvieran diferencias con actividades comunes, contempladas en la LPRL.

Podemos destacar que se determinan los principios que deben regir la actividad preventiva en el ámbito militar, coincidiendo estos casi literalmente con lo dispuesto en la LPRL, asumiendo el Ministerio de Defensa las obligaciones que la LPRL asigna al empresario. Su aportación más importante es la creación de una estructura para controlar los riesgos comunes del personal militar, y por ende del personal civil: el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Defensa. Este se define como el conjunto que agrupa a los medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades, cuya naturaleza es de servicio de prevención propio, concediendo la posibilidad de acordar con un servicio de prevención ajeno la asunción de ciertas tareas preventivas. Se crea la estructura de Prevención de Riesgos Laborales (PRL), constituida por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales

de cada uno de los ejércitos y de las unidades, centros y organismos, ajenas a la estructura de los ejércitos. Corresponde a cada uno de los ejércitos el desarrollo de la estructura adecuada de sus servicios de prevención y de la unidad que los coordine.

Posteriormente la Orden DEF/3573/2008 estableció la estructura de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales en el Ministerio de Defensa, creando, bajo la dependencia de la Subsecretaría de Defensa, la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (UCPRL), con el objeto, entre otros, de determinar los criterios y directrices que deban aplicar las distintas estructuras que conforman el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Defensa. A su vez se establecieron las Secciones de Prevención como aquellas unidades encargadas de coordinar los Servicios de Prevención, en dependencia funcional de la Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

IMPLANTACIÓN, DESARROLLO Y ESTRUCTURA

Nos encontramos en la verdadera línea de salida, la creación de la estructura de la Prevención de Riesgos Laborales del Ejército de Tierra. El primer cambio se produce con las funciones y cometidos en la estructura orgánica del ET, mediante la Orden DEF/1298/2009, que modifica la Orden DEF/3537/2003, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos, estableciendo a la Dirección de Acuartelamiento como responsable de la PRL en aquellos aspectos contemplados en la normativa correspondiente.

Posteriormente la Instrucción 70/2011, del Jefe de Estado Mayor del ET, aprueba las Normas de Organización y Funcionamiento del Ejército de Tierra y establece el Sistema de Acuartelamiento (SACU) como el instrumento mediante el cual el Jefe de Estado Mayor del ET, en territorio nacional, gestiona las bases, acuartelamientos y establecimientos proporcionando servicios para la vida y funcionamiento del personal y las unidades incluyendo, entre otros, los aspectos relativos a la PRL en lo contemplado en la normativa

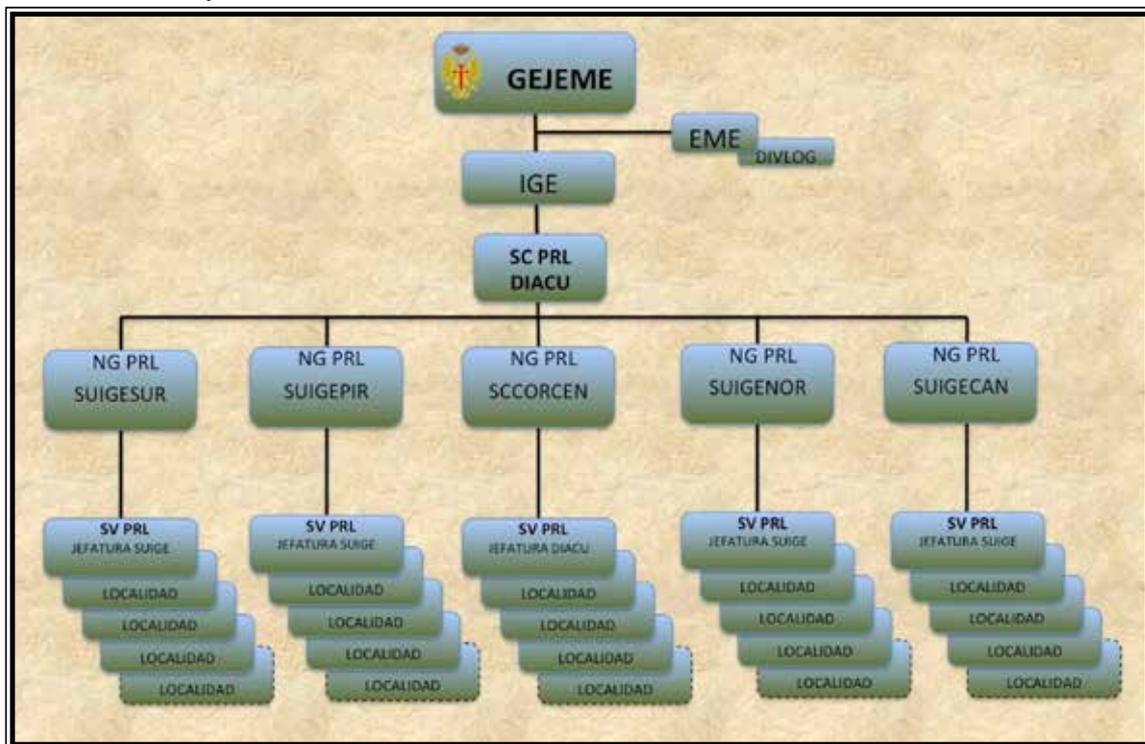
correspondiente. El planeamiento y control del SACU es responsabilidad de la División de Logística del Estado Mayor del Ejército, y su dirección, del Inspector General del Ejército.

Con la publicación de la Directiva del 02/11, del Jefe de Estado Mayor del ET, se establecen los criterios y se desarrolla de forma general la estructura y los procedimientos del Servicio de PRL en el ET, la organización y los cometidos de los órganos que participan en él y las relaciones que se establecen entre ellos. Su ámbito de aplicación es el conjunto del ET, incluyendo todas las actividades que realizan las unidades, centros y organismos, en las bases, acuartelamientos y establecimientos, exceptuando aquellas de instrucción, adiestramiento y operativas, antes citadas, las cuales se regirán por sus propias normas de seguridad.

Así pues a la organización de la PRL del ET queda constituida de la siguiente forma:

- Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Ejército de Tierra (SCPRLET).
- Negociados de Prevención de Riesgos Laborales (NGPRL).

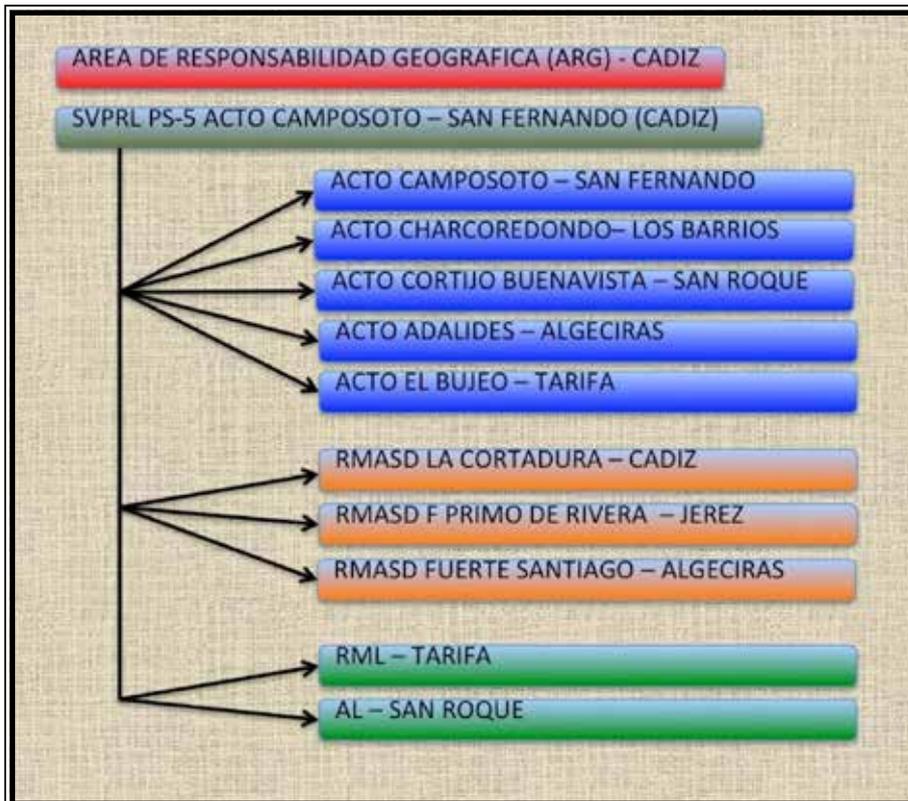
Estructura PRL del Ejército de Tierra



Estructura PRL de la SUIGE Sur



Estructura PRL del PS5



- Servicios de Prevención de Riesgos Laborales (SVPRL).
- Elementos de Apoyo en las BAE/UCO (bases, acuartelamientos, establecimientos / unidades, centros, organismos).

La creación y activación de la estructura de PRL en el ET hubo de realizarse de forma progresiva por la necesidad de contar con oficiales que acreditaran su titulación en PRL, necesaria para cubrir las distintas plazas que se publicaran. Estas titulaciones, a partir del 2010, solo podían obtenerse por la convalidación de títulos universitarios oficiales, ya que la enseñanza militar de perfeccionamiento carecía de la capacidad de impartirlos, lo que incrementaba la dificultad de disponer del número suficiente de personal titulado. A causa de esto, se estableció un calendario dividido en fases.

En la primera fase se constituyó la SCPRLET, encuadrada orgánicamente en la Dirección de Acuartelamiento (DIACU) de la Inspección General del Ejército (IGE), dependiendo funcionalmente de la UCPRL de Defensa, con el cometido de organizar, coordinar, inspeccionar y controlar las actividades de PRL del ET. Un coronel, sin exigencia de titulación en PRL, ostenta el mando de la SCPRLET, que está compuesta por cuatro tenientes coroneles o comandantes, con la titulación de técnicos superiores en PRL en al menos dos de las cuatro especialidades, debiendo quedar cubiertas entre ellos las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada. Para Medicina en el Trabajo, el técnico superior deberá ser médico, aunque existe la posibilidad de externalizar su función mediante un servicio de prevención ajeno o solicitar apoyos puntuales a la Unidad de Coordinación de PRL.

Entre sus cometidos, sin menguar importancia al resto, destaca la elaboración del Plan de PRL del ET, desarrollado por la Instrucción Técnica de la IGE 20/11, cuyo objetivo general es la integración plena de la actividad preventiva en el sistema general de gestión del ET, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de su estructura organizativa.

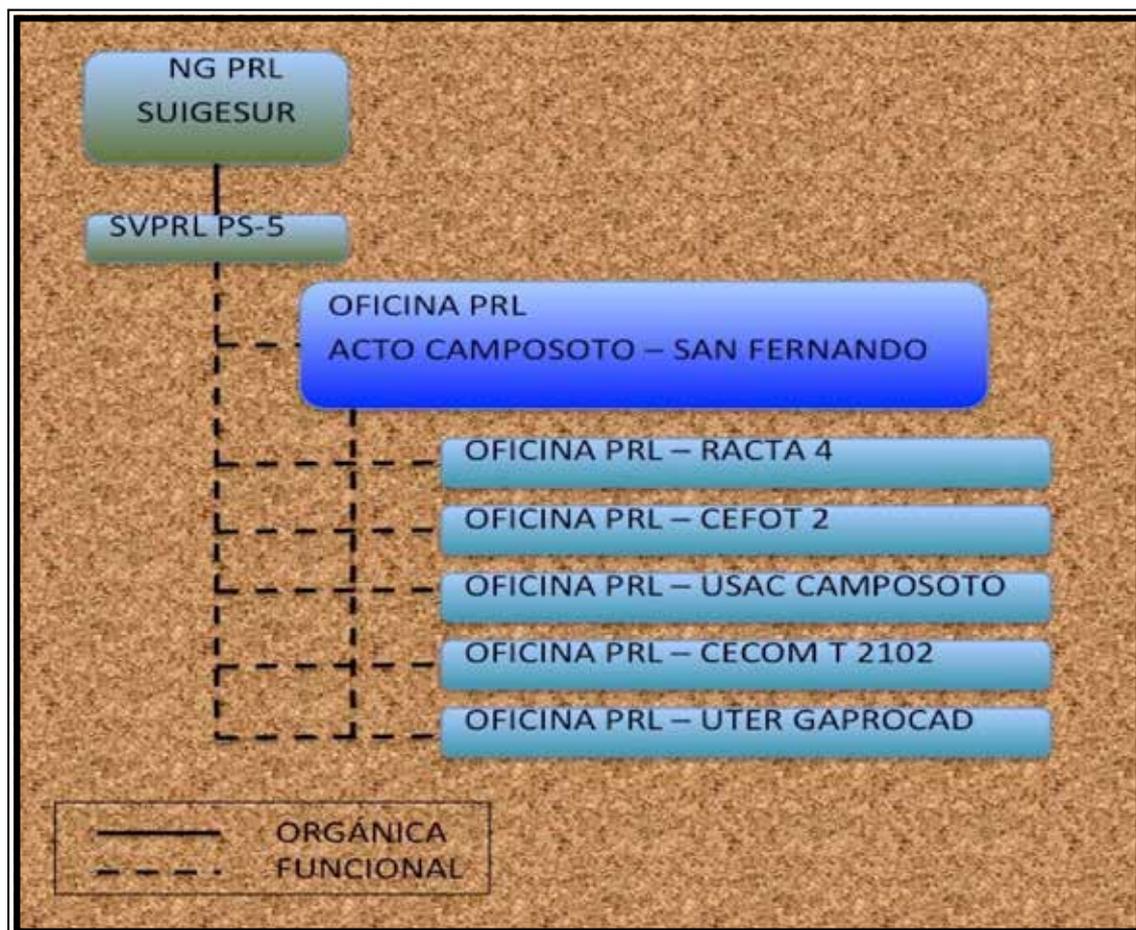
Concebido como el elemento primario y básico en su sistema preventivo, es la herramienta de implantación del sistema a través de un conjunto ordenado de principios, medidas

y normas de organización interna. Como se ha mencionado anteriormente, es de aplicación a todo el conjunto del ET en todas las actividades que realizan las UCO en las BAE, salvo las de instrucción, adiestramiento y operativas, que se regirán por sus propias normas de seguridad. Contiene, como mínimo, la organización del Servicio, las relaciones, su distribución geográfica, la formación del personal con responsabilidad en el mismo, los procedimientos, los procesos y prácticas empleados, los recursos materiales y humanos asignados, y el modelo por el que deberán regirse las UCO para la redacción de su correspondiente plan ordinario de PRL.

En la segunda fase se organizaron los NGPRL, uno por cada Subinspección General del ET, compuestos por dos técnicos superiores en al menos dos de las cuatro especialidades, debiendo quedar cubiertas entre ellos las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada. Dependen funcionalmente de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del ET y sus principales cometidos son asesorar en materia de PRL y coordinar la actuación de los SVPRL en su zona de responsabilidad. En esta misma fase se procedió a la integración de los SVPRL ya existentes en los órganos logísticos centrales, agrupaciones de apoyo logístico y unidades logísticas.

En la tercera fase se llevó a cabo la creación de los SVPRL, que están encuadrados en las jefaturas de las SUIGE y ubicados en las BAE de las diferentes localidades que determine la IGE. Compuesto por un técnico superior con al menos dos de las especialidades, el SVPRL se define como un conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas para garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud del personal, civil y militar. Sus principales cometidos son proporcionar el asesoramiento y apoyo que en esta materia precisen las BAE/UCO, de conformidad con la normativa vigente en cada momento, así como diseñar y aplicar los programas preventivos, la evaluación y revisión de los riesgos, la información y formación del personal, en materias de riesgos laborales.

En la línea de aplicar la normativa de PRL adecuadamente, se creó una organización como elementos de apoyo en las BAE/UCO, dependiendo



funcionalmente del jefe del SVPRL asignado a su zona de responsabilidad. Cuentan con una oficina de PRL de BAE, y una oficina de PRL de UCO por cada UCO alojada en la BAE, aquellas que dispongan de Unidades de Servicio de Base o Acuartelamiento (USBA/USAC). Las que no dispongan de USBA o USAC contarán con un Equipo de Prevención de Riesgos Laborales. Este elemento de apoyo estará compuesto por personal con la titulación de técnico intermedio y básico, que sea necesario según el tipo de UCO, sin dedicación exclusiva.

Esta implantación y desarrollo de la estructura en PRL del ET permitiría alcanzar los medios necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y de la salud del personal en el ámbito del ET.

CONCLUSIONES

Tras tres años desde la publicación de la citada directiva, podemos decir que en el poco tiempo transcurrido se ha realizado un gran esfuerzo en la seguridad y salud de todos los miembros del ET. Se ha implantado la actividad preventiva, se ha incrementado la protección de las personas en el ámbito de su puesto de trabajo y ha aumentado la eficacia de la UCO en beneficio del cumplimiento de la misión asignada. Así pues, podemos afirmar que la prevención de riesgos laborales en el ámbito del Ejército de Tierra, se encuentra totalmente integrada en el conjunto de sus actividades (exceptuando aquellas de instrucción, adiestramiento y operativas).

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

– Constitución Española, 1978.

A la fecha, podemos afirmar que la prevención de riesgos laborales en el ámbito del Ejército de Tierra se encuentra totalmente integrada en el conjunto de sus actividades

- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 31/2006, sobre implicación de los trabajadores en las sociedades anónimas y cooperativas europeas.
- Real Decreto 1932/1998, de adaptación de los capítulos III y V de la Ley 31/1995, de PRL, al ámbito de los centros y establecimientos militares.
- Real Decreto 1488/1998 (derogado), de adaptación de la legislación de PRL a la Administración General del Estado, modificado por RD 67/2010.
- Real Decreto 1755/2007, de PRL del personal militar de las fuerzas armadas y de la organización de los servicios de prevención del Ministerio de Defensa.
- Real Decreto 640/2011, de 9 de mayo, por el que se modifica el RD 1755/2007.
- Orden DEF/3573/2008, por la que se establece la estructura de los servicios de PRL en el Ministerio de Defensa.
- Orden DEF/1298/2009, que modifica la Orden DEF/3537/2003, por la que se desarrolla la estructura orgánica básica de los Ejércitos.
- Instrucción 70/2011, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra por la que se aprueban las Normas de Organización y Funcionamiento del ET.
- Directiva del Jefe de Estado Mayor del Ejército 02/11, PRL del ET.
- Instrucción Técnica IGE 20/11, Plan General de PRL en el ET.

SIGLAS

LPRL:	Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.
NGPRL:	Negociado de Prevención de Riesgos Laborales.
PRL:	Prevención de Riesgos Laborales.
SCPRLET:	Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Ejército de Tierra.
SPRL:	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (General).
SVPRL:	Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (Específico).
UCPRL:	Unidad de Coordinación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.■

Trabajos de desminado



Ejército de tierra español



ISSN: 1696-7178

Inicio: 1998

Periodicidad: Mensual

País: España

Idioma: español

[Página web de la revista](#)

[Normas de publicación](#)

[Índice de autores](#)

[e-Revista](#)

Editores

Estado Mayor del Ejército (<http://www.ejercito.mde.es>)

Clasificación

Ciencias sociales: Ciencias sociales. Generalidades

Otros catálogos

[Red de Bibliotecas Universitarias \(REBIUN\)](#)

Sumarios de la revista

Accesibles

Alojados

2015	886 Extra 887 888 889 890
2014	874 875 876 877 Extra 878 879 880 881 882 883 884 Extra 885
2013	862 863 Extra 864 865 866 867 868 869 870 871 872 Extra 873
2012	850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 Extra 861
2011	838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849
2010	826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837
2009	814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825
2008	802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813
2007	790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801
2006	778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789
2005	766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777



Usuario

Contraseña

Entrar

[▶ Olvidó su contraseña](#)

[▶ Ventajas de registrarse](#)

[▶ Selección](#)

[f Facebook](#)

[t Twitter](#)

[Sugerencia / Errata](#)